



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las trece horas con quince minutos del día dos de julio de dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintinueve de junio de dos mil veintiuno, se recibió la solicitud de acceso a la información número **setenta y cinco (075-2021)**, presentada por la ciudadana en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:  
**“De conformidad al Art. 66 LAIP, por este medio, solicito la información siguiente:**
  - **Copia simple del ‘Manual de Mecanismos de Evaluación del Desempeño de Administradores de Contrato, Contratistas y Supervisores en la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública’”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo

66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.

Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Gerencia de Desarrollo y Planificación Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana la **Gerencia de Desarrollo y Planificación Institucional** contestó por medio de un memorando con referencia MOPT-GDPI-124-06-2021, de fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno, entre otros puntos lo siguiente:

“En relación a la solicitud número 075-2021 recibida por correo electrónico de parte de la OIR, por medio del cual solicitan: RESUMEN DE SOLICITUD: COPIA SIMPLE MANUAL DE MECANISMOS DE EVALUACION DE DESEMPEÑO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO, CONTRATISTAS Y SUPERVISORES.

INFORMACIÓN ADICIONAL: DE CONFORMIDAD AL ART. 66 LAIP, POR ESTE MEDIO, SOLICITO LA INFORMACION SIGUIENTE: COPIA SIMPLE DEL ‘MANUAL DE MECANISMOS DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO, CONTRATISTAS Y SUPERVISORES EN LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA’.

Por lo anterior, hago de su conocimiento que dicha información ha sido enviada vía correo institucional. A) Manual de Mecanismos de Evaluación de Administradores de Contratos.

B) Manual de Mecanismos de Evaluación de Contratistas y Supervisores”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Gerencia de Desarrollo y Planificación Institucional.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber a la ciudadana que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la Gerencia de Desarrollo y Planificación Institucional y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, y entrega la información que tiene en su poder.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida por parte de la Gerencia de Desarrollo y Planificación Institucional del MOP.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
Oficial de Información Pública

